

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral Nº 529-2019-R.- CALLAO, 16 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01073229), recibida el 22 de marzo de 2019, mediante la cual la estudiante KAREN NICOL OLIVOS GOZAR, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 001-2019-CU del 10 de enero de 2019, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2018-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a doña KAREN NICOL OLIVOS GOZAR, a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la Solicitud del visto, la estudiante KAREN NICOL OLIVO GOZAR, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0477-2019-D-ORAA del 23 de abril de 2019, adjunta el Informe Nº 013-2019-DMM/ORAA de fecha 15 de abril de 2019, indicando que la solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, según Resolución Nº 001-2019-CU por la modalidad de Examen General, en el Proceso de Admisión 2018-II;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 450-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de mayo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** de la estudiante **KAREN NICOL OLIVOS GOZAR**, a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2018-II por la modalidad de Examen General de Admisión, según lo expuesto en su solicitud de fecha 22 de marzo de 2019; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 001-2019-CU del 10 de enero de 2019, únicamente en el extremo pertinente.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIP, OBU, ORAA, URA, RE, e interesada.